

DEL SEN. RAMÓN GALINDO NORIEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS CONGRESOS ESTATALES, ASÍ COMO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INFORMEN ACERCA DEL AVANCE EN MATERIA DE LEGISLAR PARA DOTAR A LAS ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN, DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE TAL FORMA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2007, A LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.

SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,

P R E S E N T E .-

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. La fiscalización de los recursos públicos es una tarea de suma importancia, la que mejor permite darle transparencia al actuar de los entes del Estado, así como a la de los servidores públicos encargados de materializar en acciones las funciones que competen a dichos entes.

2. Con esa visión, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó en 2007 la reforma a diversos dispositivos constitucionales, entre ellos los artículos 116 y 122, a efecto de homologar el marco jurídico bajo el cual opera la fiscalización superior de la Federación con el de los estados, buscando que éstos tengan entidades estatales de fiscalización con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, organización interna, funcionamiento y resoluciones, asimismo, para que la fiscalización estatal se rija bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

3.- Ahora bien, en el artículo segundo transitorio de dicha reforma, se dispuso que las legislaturas de los estados y del Distrito Federal deberán aprobar las reformas necesarias para dar cumplimiento cabal a esta disposición elevada a rango constitucional.

4.- Queda manifiesta la importancia de que las entidades federativas cuenten con organismos fiscalizadores que cumplan con las ya señaladas características de autonomía, en la medida que se observa el incremento gradual y progresivo de las participaciones que otorga el gobierno federal a los Estados (Ramo General 28), las cuales por su naturaleza son auditables únicamente por los propios gobiernos estatales.

5.- Como ejemplo de lo apuntado en el punto considerativo que antecede, baste señalar que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el gasto federalizado se ha incrementado en un 19.2% en términos reales durante el período de 2006 a 2010.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a los argumentos vertidos en la presente, se somete a la consideración de esta Cámara la proposición con punto de acuerdo para solicitar, respetuosamente, a los Congresos Estatales, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informen a esta Soberanía acerca del avance en materia de legislar para dotar a las entidades estatales de fiscalización de autonomía técnica y de gestión, de tal forma que se

dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional de 2007, a los artículos 116 y 122 de nuestra Carta Magna, dispositivo transitorio que impone la obligación a los Congresos locales de expedir ordenamientos que doten a las entidades estatales de fiscalización de la mencionada autonomía, para el ejercicio de sus atribuciones, funcionamiento y resoluciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción II, 76, numeral 1, fracción IX, 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la presente proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República solicita, respetuosamente, a los Congresos Estatales, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informen a esta Soberanía acerca del avance que se tenga a la fecha en el cumplimiento al artículo segundo transitorio, de la reforma Constitucional de 2007 a los artículos 116 y 122, misma que impone a las entidades federativas la obligación de dotar a las entidades estatales de fiscalización de autonomía técnica y de gestión.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero del dos mil once.

A t e n t a m e n t e .